

26507 *ORDEN de 26 de noviembre de 1985, por la que se aplican los beneficios establecidos en la disposición transitoria primera del Real Decreto 1706/1984, de 30 de agosto, sobre las ventas de productos cítricos a realizar por la SAT 2.348 de Pilar de la Horadada (Alicante). APA 014.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General relativa a la aplicación de los beneficios previstos en la disposición transitoria primera del Real Decreto 1706/1984, de 30 de agosto, sobre determinación de mínimos exigibles a los productores hortofrutícolas para acogerse al régimen establecido por la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se conceda a la SAT número 2.348, de Pilar de la Horadada (Alicante), APA 014, los beneficios solicitados al amparo de la disposición transitoria primera del Real Decreto 1706/1984, de 30 de agosto.

2.º Que los productos a los que se le aplicarán los beneficios son los cítricos producidos por los socios de la Entidad.

3.º Que los porcentajes aplicables al valor de los cítricos vendidos por la SAT, a efectos del cálculo de las subvenciones previstas en el artículo 5.º a), de la Ley 29/1972, de 23 de julio, se fijan en el 3, 2 y 1 por 100 durante los años 1985, 1986 y 1987, respectivamente, fijándose un 1

mite máximo a las subvenciones de 13,5, 10 y 5,5 millones de pesetas, con cargo al concepto 21.04.777 de los años 1985, 1986 y 1987 del programa 822-A: Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria.

4.º Que el porcentaje máximo aplicable durante los años 1985, 1986, 1987 y 1988 al valor base de los cítricos entregados a la SAT por sus socios a efectos de acceso al crédito oficial contemplados en el apartado b) del artículo 5.º, de la Ley 29/1972, de 23 de julio, sea del 70 por 100.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de noviembre de 1985.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

26508 *ORDEN de 26 de noviembre de 1985 por la que se declara la adaptación de la industria cárnica de embutidos, de «Emitidos Juncosa, Sociedad Anónima», en Tárrega (Lérida), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo Sr.: De conformidad con la propuesta de esta Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición de «Emitidos Juncosa, Sociedad Anónima», para adaptar una industria cárnica de embutidos en Tárrega (Lérida), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno. Declarar la adaptación de la industria cárnica de embutidos, de «Emitidos Juncosa, Sociedad Anónima», en Tárrega (Lérida), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Lérida, de las Ordenes de 16 de septiembre de 1983 y 26 de abril de 1984, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos. Otorgar para la adaptación de esta industria los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo A, de las Ordenes del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto los relativos a expropiación forzosa, libertad de amortización durante el primer quinquenio, y reducciones de los impuestos que gravan las rentas del capital, licencia fiscal, transmisiones patrimoniales y derechos arancelarios.

Tres. La totalidad de la adaptación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro. Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de 4.304.290 pesetas. La subvención será, como máximo, de 645.643 pesetas (ejercicio 1985, programa 822A, «Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria», aplicación presupuestaria, 21.09.771).

Cinco. En caso de renuncia a los beneficios, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya

disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis. Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de diez meses para la terminación, contados ambos a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de noviembre de 1985.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

26509 *ORDEN de 26 de noviembre de 1985, por la que se declara la instalación de la industria cárnica de embutidos, de don Antonio Abril Abril, en Cehegin (Murcia), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición de don Antonio Abril Abril para instalar una industria cárnica de embutidos, en Cehegin (Murcia), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno. Declarar la instalación de la industria cárnica de embutidos, de don Antonio Abril Abril, en Cehegin (Murcia), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Murcia, del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos. Otorgar para la instalación de esta industria los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo A, de las Ordenes del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto los relativos a expropiación forzosa; preferencia en la obtención del crédito oficial, transmisiones patrimoniales, derechos arancelarios, libertad de amortización durante el primer quinquenio y reducción de los impuestos que gravan las rentas del capital.

Tres. La totalidad de la instalación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro. Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de 5.453.596 pesetas. La subvención será, como máximo, de 654.431 pesetas (Ejercicio 1985, programa 822A, «Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria», aplicación presupuestaria, 21.09.771).

Cinco. En caso de renuncia a los beneficios, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis. Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de seis meses para la terminación, contados ambos a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de noviembre de 1985.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

26510 *ORDEN de 5 de diciembre de 1985 por la que se declara incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de una industria de transformación de avellana de la Cooperativa Agrícola Falsetenca, Sociedad Cooperativa Limitada, en Falset (Tarragona), y se aprueba el anteproyecto presentado.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Cooperativa Agrícola Falsetenca, Sociedad Cooperativa Limitada, para perfeccionar su industria de transformación de avellana en Falset (Tarragona), acogiéndose a los beneficios establecidos en la Orden de este Departamento de 16

de septiembre de 1983, que califica a las industrias de manipulación de granos y semillas como industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar comprendido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de una industria de transformación de avellana de la Cooperativa Agrícola Faisetenca, Sociedad Cooperativa Limitada, en Faiset (Tarragona), al amparo de lo dispuesto en la Orden de Agricultura de 16 de septiembre de 1983.

Dos.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado uno del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres.—Conceder un plazo hasta el día 1 de marzo de 1986 para que la Empresa presente el proyecto técnico correspondiente al perfeccionamiento de que se trata.

Cuatro.—Hacer reserva sobre la proposición y cuantía de la subvención, en tanto no sea presentado y analizado el proyecto técnico antes mencionado.

Cinco.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de diciembre de 1985.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

26511 *ORDEN de 5 de diciembre de 1985 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una industria de transformación de avellana de la «Morella Nuts, S. A. L.», en Marsá (Tarragona) y se aprueba el anteproyecto presentado.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esta Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Sociedad «La Morella Nuts, S. A. L.», para ampliar su industria de transformación de avellana en Marsá (Tarragona), acogiéndose a los beneficios establecidos en la Orden de este Departamento de 16 de septiembre de 1983, que califica a las industrias de manipulación de granos y semillas como industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar comprendido en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una industria de transformación de avellana de «La Morella Nuts, S. A. L.», en Marsá (Tarragona), al amparo de lo dispuesto en la Orden de Agricultura de 16 de septiembre de 1983.

Dos.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado uno del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres.—Aprobar el anteproyecto presentado para la ampliación de referencia y conceder un plazo hasta el día 1 de marzo de 1986 para que la Empresa presente el proyecto técnico de la ampliación.

Cuatro.—Hacer reserva sobre la proposición y cuantía de la subvención, en tanto no sea presentado y analizado el proyecto técnico antes mencionado.

Cinco.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de diciembre de 1985.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

MINISTERIO DE CULTURA

26512 *ORDEN de 29 de octubre de 1985 sobre adquisición por tanteo de la obra «Mariano Salvador Maella. Retrato de don Froilán de Berganza». (T.S. 1/1985).*

Ilmos. Sres: A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, previo informe de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español sobre adquisición preferente a favor del Estado de la obra «Mariano Salvador Maella. Retrato de don Froilán de Berganza». Oleo sobre lienzo, firmado, en un marco de talla dorada de finales del XVIII. 142x107 centímetros, que salió a subasta en la Casa Sotheby's de Madrid, y a cuya adquisición ha prestado su conformidad dicha casa subastadora mediante escrito de fecha 2 de octubre de 1985.

Este Ministerio ha resuelto que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto por el artículo 38, punto 2, de la Ley 13/1985, de 25 de junio, «Boletín Oficial del Estado del día 29», se adquiera para el Estado la obra de referencia, por el precio total de 1.588.650 pesetas, quedando depositada en el Museo Nacional del Prado, que la incluirá en el Patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y a los efectos que procedan.

Madrid, 29 de octubre de 1985

SOLANA MADARIAGA.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director General de Bellas Artes y Archivos.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

26513 *ORDEN de 12 de noviembre de 1985 por la que se autoriza a la Ciudad Sanitaria «Juan Canalejo», de La Coruña, a la renovación de la acreditación y autorización que tenía concedida para Laboratorio Asociado de Histocompatibilidad Inmunológica.*

Ilmo. Sr.: El Director de la Ciudad Sanitaria «Juan Canalejo», de La Coruña, ha presentado solicitud de renovación de la acreditación y autorización que tenía concedida por Resolución de 15 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1982), para Laboratorio Asociado de Histocompatibilidad Inmunológica, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Resolución 14.191, de 27 de junio de 1980.

Por otra parte se ha comprobado que dicho Laboratorio de Inmunología reúne los requisitos y condiciones necesarios que se determinan en los artículos 17 y 18 de la Resolución 14.191, de 27 de junio de 1980, para llevar a cabo los correspondientes estudios inmunológicos según se desprende de los estudios técnicos efectuados por los Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria, y al amparo de la facultad concedida en el artículo 20 de la Resolución 14.191, de 27 de junio de 1980, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Acreditar y autorizar como Laboratorio Asociado para el Diagnóstico de Histocompatibilidad Inmunológica, de la Ciudad Sanitaria «Juan Canalejo», de La Coruña.

Segundo.—Esta autorización será válida para un período de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por períodos de tiempo de idéntica duración.

Tercero.—La Institución Hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero y Resolución 14.191, de 27 de junio de 1980, y en todas las disposiciones complementarias, sometiéndose, en cuanto a su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de noviembre de 1985.

LLUCH MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.